



RESOLUCION N° 3049

Ministerio de Cultura y Educación

DED

Expte. N° 67.922/71

Buenos Aires, 20 OCT 1971

VISTO :

Que la función que cumple el Departamento de Asuntos Jurídicos determina la necesidad de que ese servicio cuente con el máximo de información posible en materia normativa; y

CONSIDERANDO :

Que entre los elementos que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los respectivos dictámenes se encuentran las resoluciones ministeriales, las circulares de la Presidencia de la Nación, las opiniones de la Procuración del Tesoro y las observaciones y resoluciones del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

- 1º) Todas las resoluciones ministeriales scrán comunicadas al Departamento de Asuntos Jurídicos dentro de los cinco días de su firma, a cuyos efectos se remitirá a ese organismo la copia respectiva.
- 2º) Igual procedimiento deberá adoptarse con los dictámenes de la Procuración del Tesoro, las circulares de la Presidencia de la Nación y las observaciones y resoluciones del Tribunal de Cuentas que sean cursadas a este Ministerio, contándose el plazo de cinco días desde su recepción en Despacho de Coordinación General.
- 3º) Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.-

JB

GUSTAVO MALEK  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

DED

M E M O R A N D O Nº 36

A.J./71.

Para información del  
señor Subsecretario de  
Coordinación General  
Licenciado RAUL H. DI BLASIO.

Producido por el Jefe  
del Departamento de  
Asuntos Jurídicos  
Dr. VICENTE E. ANDEREGGEN.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971

Con motivo de la circular "B" 71/71 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, el servicio jurídico a mi cargo debe intervenir, indefectiblemente, en todos los proyectos de decretos y de leyes que se sometan a la firma del señor Presidente de la Nación. Esa circunstancia como así también la ordinaria función de este organismo asesor determina la necesidad de contar con el máximo de información posible en materia normativa.

Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los respectivos dictámenes se encuentran las resoluciones ministeriales, las circulares de la Presidencia de la Nación, los actos de asesoramiento de la Procuración del Tesoro y las opiniones del Tribunal de Cuentas.

Salvo los dictámenes de la Procuración del Tesoro, que en su mayoría son enviados para tomar conocimiento, los restantes, en especial las resoluciones ministeriales, a pesar de su importancia para la labor que se desarrolla en este Departamento, no son comunicados.

Es por tal motivo que me permito solicitar al señor Subsecretario someter a consideración del señor Ministro una resolución que, con carácter permanente, disponga que de todas las resoluciones ministeriales que no sean de naturaleza reservada se remita copia a este organismo en el plazo más breve.

Lo mismo solicito con respecto a las circulares

//



(2)

Ministerio de Cultura y Educación

M E M O R A N D O № 36

(Continuación)

//de la Presidencia, dictámenes de la Procuración del Tesoro y opiniones, resoluciones y observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Subsecretario con mi más distinguida consideración.-

Dr. VICENTE E. ANDERECCAN  
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos